



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°468-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 24 de diciembre 2021.

VISTOS:

El Informe N° 069-2021-JMAM-SEI/GIP/GM/MPMN, del 30-11-2021, del Ing. Jhon Michel Apaza Mamani Proyectista, remitiendo el expediente técnico de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominada: "REUBICACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) DE LA CALLE TACNA (ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2527361, indicando que mediante el Informe N°072-2021-HSI-SEI/GIP/GM/MPMN se remite el componente de Instalaciones Eléctricas, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su evaluación y proseguir con los estudios complementarios con la información definitiva, remitiéndose este expediente con el Informe N°1848-2021-SEI/GIP/GM/MPMN a la Gerencia de Infraestructura, quien lo envía con Proveído N°15703 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, este informe y el expediente técnico son sometidos a la evaluación del Inspector de Obra Arquitecto Luis E. Rodríguez Cuellar, quien emite el Informe N°079-2021-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 22-12-2021, señalando que se ha reunido los componentes de Instalaciones Eléctricas, Estructuras e Instalaciones Sanitarias, faltando Arquitectura, que solo se trata de dejar habilitada una plataforma a niveles similares a la vereda, siendo la distribución de dicha plataforma resultado de acuerdos con los usuarios y la Municipalidad; procediendo el Inspector, a dar la Conformidad Técnica al expediente técnico, con un Presupuesto Total de S/.633,393.51 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y por la modalidad de Administración Directa; con el Informe N° 320-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, recibido en OSLO el día 23-12-2021, el Ing. Richard Diaz Pantigoso, remite la Conformidad Técnica para este expediente técnico, acompañando los antecedentes reunidos por el Inspector de Obra, solicitando se derive la documentación a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para opinión y aprobación con acto resolutivo; con el Informe N°4221-2021-OSLO/GM/MPMN del 23-12-2021, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la conformidad del expediente técnico, siendo recibido la misma fecha, informe en el que solicita opinión presupuestal para la aprobación del expediente técnico del Proyecto, se sugiere, luego, continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, para los efectos de cumplir con los lineamientos del Plan de Desarrollo Local, la Municipalidad es competente para formular proyectos, estudios de pre inversión en las modalidades de administración directa o por contrata, mediante la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, que forma parte orgánica de la Gerencia de Infraestructura, habiendo formulado el expediente técnico para la IOARR mencionada en Vistos, teniendo como meta física a; 1 Desarrollo de una infraestructura metálica sobre puesta con una cimentación superficial, con un área total de construcción de 94.96 m2 y un total de 26 pilares; 2 Montaje de columnas y vigas metálicas con distintos perfiles, así como conexiones a detallarse en los planos de detalles específicos; 3 Sobre la estructura metálica se habilitará espacio para la reubicación de los ambientes de expendio de comida de la calle Tacna con Av. Balta, a la Feria Carrillo.

Que, con Informe N° 165-2021-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 23-12-2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani, Especialista en Inversión Pública, concluye que la IOARR se encuentra activa en fase de ejecución, etapa de expediente técnico, tiene como indicador de brecha de acceso a servicios "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas", la inversión se encuentra dentro del PMI 2021, de la entidad y actualmente tiene un PIM 2021, de S/. 230,490.00 soles, por la fuente de financiamiento 5RD, sobre el costo total actualizado de la IOARR, se le debe agregar el costo de elaboración del expediente técnico de S/. 43,825.71 soles, (RGIP N° 166-2021-GIP/GM/MPMN), siendo el monto por S/. 677,219.22 soles, proporcionando los detalles y costo de componentes, costo directo y costo indirecto, debiendo continuarse el trámite respectivo hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 554-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 23-12-2021, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere que se considera que debe continuar con las recomendaciones hechas por Estudios y Supervisión, respecto a la continuidad de los tramites de aprobación vía acto resolutivo, se señale el desagregado del costo total actualizado y detalles afines al expediente técnico. Se recomienda además a la unidad ejecutora de inversiones tener en consideración la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, haga las gestiones correspondientes, con el fin de poder culminar y asimismo se exhorta a un correcto y eficiente uso de los recursos del Estado, en la ejecución de las Inversiones a su cargo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe N° 2167-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 24-12-2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que visto la Normativa vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos o fundamentos que expone en su informe, se otorga previsión presupuestal con cargo a modificaciones presupuestales, mediante proyectos habilitadores propuestos por la unidad ejecutora, como responsable de la ejecución de Inversiones, de acuerdo a detalle que se expondrá en la parte resolutive; en ese sentido se precisa continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutive al expediente técnico de la IOARR mencionada en Vistos de la presente resolución.

Que, es necesario precisar el contenido del Informe N°320-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, del Ing. Richard Diaz Pantigoso, encargado del Area de Supervision de Estudios, en que adjunta varios informes técnicos que sustentan la Conformidad Tecnica del expediente, entre ellos el Informe del Inspector de Obra Ing. Dany Taco Pino que emite el Informe N° 98-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, dando la conformidad al componente Instalaciones Electricas, de la IOARR, formulando OPINIÓN FAVORABLE, dado que se ha cumplido con la Directiva denominada, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, de fecha 28-12-2015, estos informes son remitidos con otros informes de los componentes técnicos desarrollados para el IOARR que contienen CONFORMIDAD favorable, son remitidos por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe N°4221-2021-OSLO/GM/MPMN del 23-12-2021, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, como se ha referido en considerando precedente.

Que, con el Informe Legal N°1644-2021-GAJ/GM/MPMN, cuyos fundamentos se reproducen en parte, en esta resolución, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina, que es procedente, aprobar, mediante acto resolutive el expediente técnico de la IOARR mencionada en Vistos de la presente resolución, precisando como fundamento, que la IOARR, cumple la Directiva N° 01-2019-EF/63.1 "DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones", establece en su Art.32 Elaboración y Aprobación del expediente técnico o documento equivalente: 32.2 "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones", para el caso de las IOARR, establece en su Art.33.-Ejecución física de las Inversiones en su numeral 33.3, señala: "Durante la ejecución física de las inversiones la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, que modifica al Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes, de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso; como se aprecia del objetivo general se busca restituir el uso pleno la calle Tacna, parcialmente ocupada por los puestos de comida, reubicándolos. Las IOARR no se constituyen en proyectos de Inversión. Los objetivos de la IOARR, en este caso, han sido mencionados anteriormente, así como sus objetivos específicos y metas, y los informes de las áreas técnicas de Supervisión y de Presupuesto que son favorables, por lo que contándose con el Informe Legal N°1644-2021-GAJ/GM/MPMN, corresponde emitir resolución.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominada: "REUBICACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) DE LA CALLE TACNA (ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2527361, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Gerencia de Infraestructura Pública, del cual, constan los siguientes datos y características:

COSTO DIRECTO		: S/ 519,175.01.
COSTO INDIRECTO		: S/ 114,218.50.
GASTOS GENERALES DE DIRECCIÓN TECNICA Y SEGURIDAD	12%	: S/ 62,301.00.
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECCION	4%	: S/ 20,767.00.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4%	: S/ 20,767.00.
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2%	: S/ 10,383.50.
PRESUPUESTO TOTAL		: S/ 633,393.51.
PLAZO DE EJECUCIÓN		: 60 días calendario.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Determinados.

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

6-5C
ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, según formatos, y posteriores modificaciones, según el caso.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



LIC. ADM. MARIO MARTIN GAROLAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

- GERENCIA DE ADMINISTRACION
- OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
- SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION
- SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
- OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

GMMPMN
GAJ
GPP
GA
GIP
SGOP
SGEI
OTIE